



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/N° 290

Santiago, 08 AGO 2017

REQUISITOS DE LA HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA PARA LA COBERTURA ADICIONAL PARA ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS

Esta Intendencia, en ejercicio de las facultades conferidas por la ley, en especial, las contenidas en los artículos 110 y 114, ambos del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, viene en dictar las siguientes instrucciones de carácter general.

I. INTRODUCCIÓN

La Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas (CAEC) es un beneficio que forma parte del contrato de salud y opera en relación al derecho de la protección de la salud y la seguridad social.

Conforme a las atribuciones contenidas en el N°8, del artículo 110, del citado DFL N°1, es deber de esta Superintendencia impartir las instrucciones que permitan la mayor claridad de las estipulaciones de los contratos de salud.

En este contexto, revisados los requisitos para acceder a la CAEC en caso de una hospitalización domiciliaria, contenidos en el numeral 10 del artículo I, de las "Condiciones de la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas en Chile", se verificó que algunos carecen de fundamento, uno de ellos por no ajustarse a la normativa, un segundo requisito por su repetición o incorporación en otro y un tercero, por la falta de aplicación práctica, además de no ser pertinente a este clausulado, siendo la hospitalización domiciliaria equivalente a una hospitalización tradicional y sujeta a la cobertura del plan de salud pactado, con condiciones específicas para su calificación como tal.

II. OBJETIVO

Resguardar el acceso equitativo a la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas, ajustando las condiciones establecidas para que proceda esta cobertura en caso de hospitalización domiciliaria, en torno a la transparencia y claridad de los documentos contractuales.

III. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N°77, DEL 25 DE JULIO DE 2008, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE BENEFICIOS

Modifícase el numeral 10 "De la hospitalización domiciliaria CAEC", del Artículo I, del Anexo del Capítulo IV "de la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas", denominado "Condiciones de la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas en Chile", de la siguiente manera:

1. En la tercera viñeta, elimínase la expresión "de nivel intermedio y/o intensivo".
2. Elimínanse las viñetas cuarta y sexta.

IV. MODIFICA LA CIRCULAR IF/N°80, DEL 13 DE AGOSTO DE 2008, QUE CONTIENE EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INSTRUMENTOS CONTRACTUALES

Modifícase el numeral 10 "De la hospitalización domiciliaria CAEC", del Artículo I del Anexo del Capítulo III "Instrumentos Contractuales", denominado "Condiciones de la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas en Chile", de la siguiente manera:

1. En la tercera viñeta, elimínase la expresión "de nivel intermedio y/o intensivo".
2. Elimínanse las viñetas cuarta y sexta.

V. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a partir de su notificación. A contar de esta fecha, regirán los requisitos con estas modificaciones para que proceda la cobertura adicional para enfermedades catastróficas en caso de hospitalización domiciliaria, tanto respecto de los contratos ya vigentes, como de aquéllos que inicien su vigencia en forma posterior.

VI. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las isapres podrán seguir utilizando el Anexo con las Condiciones de la CAEC, impresas o grabadas en formato digital, que actualmente tengan en stock, sin que los requisitos eliminados tengan efecto.


NYDIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD




JJB/AMAW/MMFA

Distribución

- Gerentes Generales de Isapres
- Asociación de Isapres de Chile
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Oficina de Partes

Corr. 9029-2017

